

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Antonio Estébanez Prieto, don Arsenio Martínez Tejero, don Arturo Pascual Calleja, don Félix López Rodríguez y don Nicolás Pérez García, contra la Resolución de 22 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 12 de junio de 1990, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1631 *ORDEN de 9 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 843/1992, promovido por doña Victoria López Pinto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 843/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Victoria López Pinto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de abril de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 21 de enero de 1992, sobre reintegro de gastos médicos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento.

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Cámara López, actuando en nombre y representación de doña Victoria López Pinto, contra las Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de 21 de enero de 1992, sobre denegación de reintegro de gastos médicos, así como contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de abril de 1992, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a derecho; reconociendo en su lugar el que asiste a la recurrente a percibir la cantidad de 117.000 pesetas en concepto de reintegro por gastos de internamiento, más los intereses legales de dicha cantidad calculados con arreglo a lo prevenido en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria; condenando a la Administración demandada a estar y a pasar por dicha declaración, así como a adoptar cuantas medidas sean precisas para llevarla a su pronto y debido cumplimiento. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

1632 *ORDEN de 9 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 58/1992, promovido por don José Sánchez Burgueño.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José Sánchez Burgueño, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de noviembre de 1991, que desestimaba los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de julio de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Morillo Salvador, en representación de don José Sánchez Burgueño, contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de julio de 1991, que denegó al recurrente el reintegro de gastos de asistencia sanitaria solicitado, así como frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia declaramos el derecho del actor al reintegro de los gastos en los términos establecidos en el baremo del anexo III del concierto de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado con las entidades aseguradoras aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 28), condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y al abono de la cantidad correspondiente, que se determinará en ejecución de sentencia conforme a lo establecido en el expresado baremo.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.